

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 021 Ordinaria de 23 de marzo de 2007

### Consejo de Ministros

Acuerdo No. 5778/06

Acuerdo No. 5780/06

Acuerdo No. 5781/06

### MINISTERIOS

#### Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 45/07

R. No. 47/07

R. No. 60/07

R. No. 62/07

R. No. 63/07

R. No. 64/07

#### Ministerio de Educación Superior

INSTRUCCION No. 2/07

#### Ministerio de la Industria Básica

R. No. 55/07

R. No. 56/07

#### Ministerio de la Industria Pesquera

R. No. 43/07

#### Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 24/07

R. No. 25/07

R. No. 26/07

R. No. 27/07

R. No. 28/07

R. No. 29/07

R. No. 30/07

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 7/07

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 23 DE MARZO DE 2007

AÑO CV

Suscripción por Correo Elect.: [suscribe@gacetaoficial.cu](mailto:suscribe@gacetaoficial.cu), Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 21 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 321

#### CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

##### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta que ha vencido el término para el ejercicio de los derechos mineros de explotación que le fueran otorgados mediante traspaso a la Empresa Geominera Pinar del Río en el área denominada Depósitos de Santa Lucía, mediante su Acuerdo No. 5527 de 31 de agosto de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632 de fecha 25 de enero de 2000 y en la Ley No. 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 22 de septiembre de 2006, el siguiente

##### ACUERDO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación otorgada inicialmente a la Empresa Oro Castellanos mediante el Acuerdo No. 4650 de 17 de enero de 2003, cuyos derechos mineros fueron prorrogados y traspasados a la Empresa Geominera Pinar del Río, mediante el Acuerdo No. 5527 de 31 de agosto de 2005, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, para la realización de trabajos de explotación de los minerales de oro y plata doré en el área denominada Depósitos de Santa Lucía.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba la concesión de explotación, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Pinar del Río, está en la obligación de cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada la concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, así como a realizar las indemnizaciones por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de septiembre de 2006.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

##### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó lo siguiente:

POR CUANTO: En fecha 14 de octubre de 2005 la Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos presentó a la Oficina Nacional de Recursos Minerales la solicitud de cierre definitivo del área de explotación de la concesión de explotación y procesamiento Arimao, debido a agotamiento de los recursos en el Sector Campo Cero, inundación de las reservas en el Sector Zona VII y limitaciones con el uso del mineral existente en el Sector Vega Vieja y la que acompañó con toda la documentación relativa a dicho cierre, tal y como establece el Artículo 66 de la referida Ley de Minas.

POR CUANTO: La Ley No. 76, de 23 de enero de 1995, Ley de Minas, establece en su Artículo 67 que, en todos los casos, para el cierre definitivo de una mina se requiere la autorización del Consejo de Ministros o de su Comité Ejecutivo.

POR CUANTO: La Ministra de la Industria Básica, a propuesta de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha presentado a este Comité Ejecutivo del Consejo Ministros la solicitud de aprobación del cierre definitivo del área de explotación de la concesión de explotación y procesamiento Arimao, ubicada en la provincia Cienfuegos.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a propuesta de la Ministra de la Industria Básica, adoptó con fecha 27 de septiembre de 2006, el siguiente

##### ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el cierre definitivo del área de explotación de la concesión de explotación y procesamiento Arimao, ubicada en la provincia Cienfuegos.

SEGUNDO: La Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos mantendrá los derechos de procesamiento autorizados en esta área por la Resolución No. 351 de 26 de octubre de 1999, del Ministro de la Industria Básica.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos está obligada a ejecutar las acciones dictadas

por la Unidad del Medio Ambiente de Cienfuegos relativas a la reconformación y rehabilitación de las escombreras.

CUARTO: La Ministra de la Industria Básica queda encargada del control y ejecución de las medidas derivadas de dicho cierre.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 27 días del mes de septiembre de 2006.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

#### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó lo siguiente:

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3944, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 19 de marzo de 2001, por el cual se aprueban provisionalmente, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Finanzas y Precios, dispone que corresponde a este Organismo dirigir, ejecutar y controlar la aplicación, entre otras, de la política financiera del Estado y del Gobierno, asesorándolos en esta política, y dirigir y controlar la organización de la Administración Financiera del Estado.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2832, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 29 de noviembre de 1994, por el cual se aprueban provisionalmente, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas del Ministerio del Transporte, dispone que corresponde a este Organismo dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: El sistema de compensaciones que se pagan a los dirigentes, funcionarios y técnicos, por la utilización de sus vehículos privados en función de trabajo, como contribución para sufragar los gastos mínimos de explotación y reparación de los mismos, fue establecido con el objetivo de favorecer la realización de las actividades encomendadas a las entidades estatales y reducir la necesidad de vehículos al servicio de éstas; aplicándose bajo un criterio de racionalidad.

POR CUANTO: El procedimiento para la aprobación del referido sistema y las regulaciones técnicas de los vehículos compensados, han sido establecidos, respectivamente, por los Ministerios de Finanzas y Precios y del Transporte, en atención a las funciones y atribuciones de los mismos.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de este sistema, y al objeto de fortalecer su control y contribuir a su mayor eficacia y ordenamiento, se ha considerado necesario delimitar la competencia que con respecto al mismo, tienen los citados Ministe-

rios, en atención a sus funciones y atribuciones, y ratificar el carácter restringido de la aprobación de las compensaciones.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, adoptó con fecha 29 de septiembre de 2006, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Delimitar la competencia de los ministerios Finanzas y Precios y del Transporte en lo que se refiere al sistema de compensaciones de vehículos privados en función de trabajo, que se pagan a los dirigentes, funcionarios y técnicos, que se les autoriza la vinculación de dichos vehículos y la correspondiente compensación.

SEGUNDO: Corresponde al Ministerio de Finanzas y Precios dictar las regulaciones financieras, la cuantía y los límites de los importes que se pagan por concepto de compensaciones, los requisitos que se establecen para la aprobación de las mismas, la aprobación de las autorizaciones excepcionales al amparo de lo establecido al respecto, y cualquier otra disposición de carácter financiero que se requiera.

TERCERO: El Ministerio del Transporte es el organismo encargado de establecer las regulaciones técnicas, de mantenimiento y reparación de los vehículos compensados y de la información y control de las compensaciones aprobadas por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, los presidentes de los consejos de la Administración Provincial de los órganos del Poder Popular y los jefes de las entidades nacionales autorizados.

CUARTO: La compensación de vehículos privados en función de las necesidades del trabajo en las entidades estatales y sociedades civiles y mercantiles de capital totalmente cubano tendrá un carácter restringido y se ajustará a las disponibilidades de recursos materiales y financieros existentes y en correspondencia con los presupuestos aprobados anualmente para ese fin.

QUINTO: Los ministerios Finanzas y Precios y del Transporte adoptarán las medidas y dictarán dentro del marco de su competencia, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, las regulaciones que correspondan para dar cumplimiento a lo que en el mismo se dispone.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente Certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 29 días del mes de septiembre de 2006.

**Carlos Lage Dávila**

#### MINISTERIOS

#### COMERCIO EXTERIOR

##### RESOLUCION N° 45 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecu-

tar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma italiana MFI, SPA.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma italiana MFI, SPA.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MFI, SPA., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro

Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los trece días del mes de febrero de dos mil siete.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 47 de 2007**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A. para actuar como Agente de la compañía uruguaya INDILINE, S.A.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía uruguaya INDILINE, S.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana COMERCIAL TAKE OFF, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía INDILINE, S.A. estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, sólo para las operaciones de ventas de productos a la sociedad mercantil cubana CUBACATERING, S.A.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**DISPOSICION ESPECIAL**

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería,

a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los trece días del mes de febrero de dos mil siete.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

**RESOLUCION N° 60 de 2007**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma panameña INGENIERIA Y COMERCIO, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley N° 67 "De Organización de la Administración Central del Estado", de fecha 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el Viceministro Primero de éstos.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 27 de octubre de 2006 fue designado el que Resuelve, Viceministro Primero del Ministerio del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio

de la República de Cuba, a la firma panameña INGENIERIA Y COMERCIO, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma INGENIERIA Y COMERCIO, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la coordinación de proyectos de ingeniería y la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, S.A., a la compañía ACOREC, S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.

**Antonio L. Carricarte Corona**  
Viceministro Primero del Comercio  
Exterior

#### RESOLUCION N° 62 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece

el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma alemana UTP SCHWEISSMATERIAL GMBH.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley N° 67 "De Organización de la Administración Central del Estado", de fecha 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el Viceministro Primero de éstos.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 27 de octubre de 2006 fue designado el que Resuelve, Viceministro Primero del Ministerio del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma alemana UTP SCHWEISSMATERIAL GMBH.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma UTP SCHWEISSMATERIAL GMBH, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras

queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, S.A., a la compañía ACOREC, S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.

**Antonio L. Carricarte Corona**  
Viceministro Primero del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 63 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española ALUMINIOS PADRON, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las enti-

dades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley N° 67 "De Organización de la Administración Central del Estado", de fecha 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el Viceministro Primero de éstos.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 27 de octubre de 2006 fue designado el que Resuelve, Viceministro Primero del Ministerio del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española ALUMINIOS PADRON, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ALUMINIOS PADRON, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, S.A., a la compañía ACOREC, S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.

**Antonio L. Carricarte Corona**  
Viceministro Primero del Comercio  
Exterior

#### RESOLUCION N° 64 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma francesa SOCIETE EUROAMERICAINE DE COMMERCE, S.A.R.L. (SECOM).

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley N° 67 "De Organización de la Administración Central del Estado", de fecha 19 de abril de 1983, establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el Viceministro Primero de éstos.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 27 de octubre de 2006 fue designado el que Resuelve, Viceministro Primero del Ministerio del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma francesa SOCIETE

EUROAMERICAINE DE COMMERCE, S.A.R.L. (SECOM).

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SOCIETE EUROAMERICAINE DE COMMERCE, S.A.R.L. (SECOM), en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, S.A., a la compañía ACOREC, S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.

**Antonio L. Carricarte Corona**  
Viceministro Primero del Comercio  
Exterior

#### EDUCACION SUPERIOR

##### INSTRUCCION No. 2/2007

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 4090 de 2 de Julio de 2001 dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se puso en vigor la bonificación del transporte urbano para estudiantes de la educación superior y los cadetes de los centros de enseñanza superior.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 2817 del 21 de abril de 1994 dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, dispuso en el Apartado TERCERO, nume-

ral 4 las atribuciones de dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones jurídicas de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, como lo es en el presente, para otros organismos y entidades estatales.

**POR CUANTO:** Por el Acuerdo No. 5889 de 25 de enero de 2007 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobó el nuevo sistema de bonificación para los estudiantes matriculados en la Educación Superior. En consecuencia:

#### **Dispongo:**

**PRIMERO:** Poner en vigor las regulaciones para hacer efectiva la bonificación para el uso del transporte urbano e interprovincial por estudiantes y cadetes de la Educación Superior.

**SEGUNDO:** Recibirán el beneficio de la bonificación los estudiantes becados que estudian en Centros de Educación Superior fuera de su municipio de residencia, cuando hagan uso del transporte terrestre suburbano, a medias y largas distancias en servicios corrientes, regular y especial, por ómnibus o ferrocarril respectivamente, y en la transportación marítima desde y hacia la Isla de la Juventud.

Se excluye de la Bonificación el servicio de transportación aéreo y de taxi, así como el que se presta en pesos cubanos convertibles (CUC) en medios terrestres, marítimos y en trenes.

**TERCERO:** Entender por medias y largas distancias aquellas que superen los 80 km según establece la Norma Ramal CDU-656.025.2.656.132 del MITRANS.

**CUARTO:** Serán considerados para la Bonificación los viajes que se realicen desde y hasta puntos o paradas de embarque aún cuando no coincidan con los puntos donde se expiden los boletines.

**QUINTO:** Los estudiantes recibirán la bonificación del 50% del pasaje solo una vez al mes y para los doce meses del año teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en las Normas Cubanas de Información Financiera:

- a) El estudiante pagará en la taquilla de compra de boletines el 100% del importe del pasaje y solicitará después de realizado el viaje el reintegro de la bonificación del 50% del mismo previa presentación del boletín o comprobante.
- b) El estudiante solicitará excepcionalmente a la Dirección de su Facultad un Anticipo del 50% del importe del pasaje que se bonifica, debiendo liquidar el mismo por los mecanismos establecidos con la aprobación del Decano, se presentará a la Dirección de Economía recibir el anticipo correspondiente.
- c) La entrega del efectivo por el concepto de bonificación será en las cajas de pago habilitadas en cada Centro de Educación Superior.

**SEXTO:** Los Centros de Educación Superior deberán planificar en el presupuesto de cada año el financiamiento requerido para asumir los gastos en esta partida de gasto.

**SÉPTIMO:** Los centros de Educación Superior garantizarán el debido control de los recursos destinados a este fin y el registro oportuno de estas operaciones asegurando que se cuenten con los documentos primarios que respalde la

operación (comprobante o boletín con los datos requeridos y vale de pagos menores debidamente firmados).

**OCTAVO:** La administración de la Facultad en la que está matriculado cada estudiante es responsable de la autorización y el control de cada viaje, así como de la confección del Modelo de Anticipo para Gastos de Viajes que será tramitado en la caja de pago por el propio estudiante.

**NOVENO:** Queda derogada la Instrucción No. 01/2002 del Ministro de Educación Superior.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para conocimiento general.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de febrero de 2007.

**Dr. Juan Vela Valdés**

Ministro de Educación Superior

## **INDUSTRIA BASICA**

### **RESOLUCION No. 55**

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

**POR CUANTO:** La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con lo cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica disponer la extinción de las concesiones mineras y permisos de reconocimiento que hubiera otorgado.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** En fecha 20 de diciembre de 2000, mediante la Resolución No. 328, del Ministro de la Industria Básica, fueron otorgados los derechos mineros de explotación y procesamiento del mineral de caliza a la Empresa Complejo Agroindustrial Guatemala en el área denominada Serones IV.

**POR CUANTO:** El Ministro del Azúcar, mediante la Resolución No. 39, de fecha 22 de enero de 2003, dispuso la reorganización de la estructura organizativa de las entidades que lo integran, creando a la Organización Económica Estatal Granja Agropecuaria Guatemala subordinada a la Empresa Agropecuaria Frank País e integrada al Grupo Empresarial Agroindustrial de Holguín, mediante el procedimiento de diferir los activos fijos, los activos circulantes y otros bienes del patrimonio de la Empresa Complejo Agroindustrial Guatemala.

**POR CUANTO:** El Grupo Empresarial Agroindustrial de Holguín atendiendo a la reorganización a que se refiere el

Por Cuanto anterior ha presentado a La Oficina Nacional de Recursos Minerales la renuncia a los precitados derechos mineros otorgados en el área denominada Serones IV; por lo que se incurre en una de las causales de extinción de las concesiones mineras establecidas en el artículo 60, inciso c) de la Ley No. 76, "Ley de Minas", promulgada el 23 de enero de 1995, referida a la renuncia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Disponer la extinción de los derechos mineros de explotación y procesamiento otorgados a la Empresa Complejo Agroindustrial Guatemala, mediante la Resolución No. 328, de 20 de diciembre de 2000, del Ministro de la Industria Básica, en el área denominada Serones IV.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de explotación y procesamiento, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Organización Económica Estatal Granja Agropecuaria Guatemala está obligada a cumplir, al asumir los activos fijos, circulantes y bienes de la extinguida Empresa Complejo Agroindustrial Guatemala, las obligaciones contraídas por ésta al serle otorgados los derechos de explotación y procesamiento si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las relacionadas con el medio ambiente y la entrega de la información, así como a realizar las indemnizaciones por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades realizadas.

CUARTO: Se deroga la Resolución No. 328 de 20 de diciembre del 2000, del Ministro de la Industria Básica, mediante la cual se otorgaron los derechos mineros de explotación y procesamiento a la actualmente extinguida Empresa Complejo Agroindustrial Guatemala en el área denominada Serones IV.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor y surtirá plenos efectos legales a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Organización Económica Estatal de la Granja Agropecuaria Guatemala.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de febrero de 2007.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

#### **RESOLUCION No. 56**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con lo cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica disponer la extinción de las concesiones mineras y permisos de reconocimiento que hubiera otorgado.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado a la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo de Occidente para la realización de trabajos de explotación del mineral de margas en el área denominada Caribe, que le fuera autorizado mediante la Resolución No. 205 de 10 de diciembre de 1997, del Ministro de la Industria Básica.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Disponer la extinción de los derechos mineros de explotación del mineral de margas en el área denominada Caribe, otorgados a la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo de Occidente, mediante la Resolución No. 205, de 10 de diciembre de 1997, del Ministro de la Industria Básica.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de explotación, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El concesionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgados los derechos de explotación si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las relacionadas con el medio ambiente y la entrega de la información, así como a realizar las indemnizaciones por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades realizadas.

CUARTO: Se deroga la Resolución No. 205, de 10 de diciembre de 1997, del Ministro de la Industria Básica, mediante la cual se otorgó la Concesión de Explotación del mineral de margas a la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo de Occidente en el área denominada Caribe.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor y surtirá plenos efectos legales a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo de Occidente.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de febrero de 2007.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

## INDUSTRIA PESQUERA

### RESOLUCION No. 43/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, denominado DE LA REORGANIZACION DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, en su Artículo 18 relaciona los organismos de la precitada Administración, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 23 de marzo de 2001, designó al que RESUELVE, Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de mayo de 1996, denominado "REGLAMENTO DE PESCA", en su Artículo 22 declara como zonas **bajo régimen especial de uso y protección** las áreas protegidas legalmente en las cuales las actividades pesqueras se rigen por disposiciones especiales.

POR CUANTO: El Artículo 4 del citado Decreto-Ley establece que la **Comisión Consultiva de Pesca** es el máximo órgano consultivo del Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres.

POR CUANTO: La Comisión Consultiva de Pesca, a través de su Secretaría, ha recomendado proteger los recursos acuáticos existentes en las aguas marítimas comprendidas en el área que se delimita en la parte dispositiva de esta Resolución, a cuyo efecto se requiere declarar dicha área como **zona bajo régimen especial de uso y protección**.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Número 164 en su DISPOSICION FINAL TERCERA, faculta al que RESUELVE para dictar otras normas complementarias a los efectos del mejor cumplimiento del referido cuerpo legal

POR CUANTO: El referido Acuerdo No. 2817 de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado TERCERO inciso 4), faculta al que RESUELVE, a dictar resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo que dirige; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población en general, en el marco de sus facultades y competencia.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Declarar como **Zona bajo régimen especial de uso y protección** las aguas marítimas aledañas a las Ensenadas de Santa Cruz del Norte y Chipiona, en la Costa norte de la provincia La Habana, comprendidas desde el polígono cuyas coordenadas son las siguientes:

| Límites     | Latitud        | Longitud       |
|-------------|----------------|----------------|
| Punto No. 1 | 23°09'14.553 N | 81°55'13.735 W |
| Punto No. 2 | 23°09'32.770 N | 81°55'13.735 W |
| Punto No. 3 | 23°09'45.143 N | 81°55'13.735 W |
| Punto No. 4 | 23°09'41.679 N | 81°54'50.181 W |
| Punto No. 5 | 23°09'27.821 N | 81°54'50.181 W |

Se incluye dentro de la **Zona bajo régimen especial de uso y protección** la franja costera que se extiende desde el puente de acceso peatonal (ubicado en la desembocadura del río) hasta la punta del este de la Ensenada de Santa Cruz del Norte, limitadas por el canal de entrada de las embarcaciones y al terminar éstas, la distancia de diez metros de la costa. Queda incluida dentro de la Zona bajo régimen especial de uso y protección toda el área marina de la ensenada de Chipiona.

SEGUNDO: Se prohíbe la práctica de cualquier modalidad de pesca en las áreas relacionadas en el RESUELVO anterior.

TERCERO: Se prohíbe el anclaje de las embarcaciones en la zona bajo régimen especial de uso y protección establecida por la presente Resolución.

CUARTO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, adscripta al Ministerio de la Industria Pesquera, con el control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

QUINTO: Encargar a la Dirección de Ciencia y Regulaciones Pesqueras de este nivel central con la reproducción y distribución de este instrumento jurídico a las personas naturales y jurídicas que se señalan en el RESUELVO SEXTO.

SEXTO: Comuníquese la presente a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los Viceministros de este Organismo, a los Ministerios de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, del Turismo, al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, a la Federación Cubana de Pesca Deportiva, y a la Dirección General de Tropas Guardafronteras del Ministerio del Interior.

Notifíquese a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, a las Direcciones de los Grupos Empresariales PESCACUBA e INDIPES del Ministerio de la Industria Pesquera, a todas las Entidades extractivas del Organismo que deban conocer de la misma, a través de los grupos empresariales y empresas subordinadas a las que estén integradas, y a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda.

SÉPTIMO: Archívese el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

OCTAVO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera, a los 19 días del mes de febrero del año 2007.

**Alfredo López Valdés**  
Ministro de la Industria Pesquera

**INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES****RESOLUCION No. 24/2007**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **"35 ANIVERSARIO DEL SEMINARIO JUVENIL DE ESTUDIOS MARTIANOS"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **"35 ANIVERSARIO DEL SEMINARIO JUVENIL DE ESTUDIOS MARTIANOS"**, con el siguiente valor y cantidad:

68 990 Hojas Filatélicas por valor de \$1.00, impresas en multicolor, ostentando en su diseño correspondiente al sello, una reproducción de una foto tomada a José Martí con miembros del Partido Revolucionario Cubano en las Vegas, Temple Hall, Jamaica, año 1893.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Presidenta de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de febrero del 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

**RESOLUCION No. 25/2007**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta Tarjetas Postales de Felicitación por el **"DÍA DE LAS MADRES"**, las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar la confección de 13 000 000 tarjetas postales prepagadas por el **"DÍA DE LAS MADRES"**, con un valor de venta al público de \$1.00, las que se realizarán con un sello impreso a un solo color y con 40 vistas diferentes que representan motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizadas para otros países, deberán llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país. La cual

queda encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Presidenta de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de febrero de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### **RESOLUCION No. 26/2007**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de los sellos de correos para el año 2007, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **"DÍA DE LA PRENSA CUBANA"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **"DÍA DE LA PRENSA CUBANA"**, con el siguiente valor y cantidad:

69 990 Hojas Filatélicas por valor de \$1.00, impresas en multicolor, ostentando en su diseño correspondiente al sello una reproducción de la primera edición del periódico Patria, publicado en el año 1892. En

la parte ornamental la Isla de Cuba con su División Política Administrativa; en el centro una Palma Real y una frase de nuestro Héroe Nacional José Martí.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Presidenta de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de febrero de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### **RESOLUCION No. 27/2007**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, entre otras, aparece la destinada a conmemorar a **"JOSE MARTI-HOMBRE UNIVERSAL"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar a

**“JOSE MARTI-HOMBRE UNIVERSAL”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 79 440 Sellos de 0.05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Liceo Cubano en Tampa y José Martí en el Temple Hall, año 1892.
- 69 440 Sellos de 0.05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la Casa de los Pedroso, Tampa y José Martí, año 1892.
- 89 440 Sellos de 0.10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Hotel Duval en Cayo Hueso y José Martí, año 1891.
- 89 440 Sellos de 0.10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Hotel Cherokee en Tampa y José Martí, año 1891.
- 169 440 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la Tabacquería de Hidalgo Gato en Cayo Hueso, donde aparece José Martí con Fermín Valdés, año 1894.
- 169 440 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de José Martí con el Comité Organizador en Cayo Hueso, año 1891.
- 569 440 Sellos de 0.35 centavos, de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Club San Carlos en Cayo Hueso, donde aparece José Martí, año 1893.
- 569 440 Sellos de 0.40 centavos, de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Hotel Myrtle Bank en Kingston y José Martí con la bandera cubana, año 1892.
- 269 440 Sellos de 0.50 centavos, de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la Sociedad Amigos del País en Santo Domingo, donde aparece José Martí con Francisco Gómez Toro, año 1894.
- 79 440 Sellos de 0.65 centavos, de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la casa de Máximo Gómez en Montecristi, donde aparece José Martí con Máximo Gómez, año 1894.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Presidenta de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de febrero de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCION No. 28/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“ZOOLOGICO NACIONAL”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“ZOOLOGICO NACIONAL”** con los siguientes valores y cantidades:

- 231 440 Sellos de 0.05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la Imagen de Ara Ararauna.
- 321 440 Sellos de 0.10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la imagen Testudo elephantopus.
- 571 440 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la imagen Balearica regulorum.

- 221 440 Sellos de 0.20 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la imagen *Procyon lotor*.
- 241 440 Sellos de 0.45 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la imagen *Panthera Pardus*.
- 721 440 Sellos de \$2.05 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la imagen *Pongo Pygmaeus*.
- 70 940 Hoja Filatélica por valor de 1.00 peso impresas en multicolor, ostentando en su diseño correspondiente al sello, una reproducción de la imagen *Giraffa Camelopardalis* y en la parte ornamental una vista del Zoológico donde habitan las Jirafas.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Presidenta de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de febrero de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCION No. 29/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución,

circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el “45 ANIVERSARIO DE LA UNION DE JOVENES COMUNISTAS”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el “45 ANIVERSARIO DE LA UNION DE JOVENES COMUNISTAS”, con el siguiente valor y cantidad:

74 440 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de las imágenes de Ernesto Guevara, Camilo Cienfuegos y Julio Antonio Mella.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Presidenta de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de febrero de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCION No. 30/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Minis-

tros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

**POR CUANTO:** En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAUL ROA GARCIA”**.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAUL ROA GARCIA”**, con el siguiente valor y cantidad:

79 440 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de una foto de Raúl Roa García, Canciller de la Dignidad.

**SEGUNDO:** Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

**COMUNIQUESE** a la Presidenta de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

**ARCHIVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de febrero de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

## **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **RESOLUCION No. 7/2007**

**POR CUANTO:** Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de

1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

**POR CUANTO:** Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

**POR CUANTO:** El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 mensuales mediante la Resolución No. 11 de 23 de abril de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación, en los sectores de la educación y la salud, de aumentos con un sistema salarial basado en el principio de distribución socialista “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo”

**POR CUANTO:** En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por este Ministerio la Resolución No. 166 de 1ro. de junio de 2006, que estableció el Sistema Salarial de las asociaciones y sus dependencias cuyo órgano de relación es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Establecer el Sistema Salarial de las asociaciones y sus dependencias, que funcionan bajo un esquema presupuestado y cuyo órgano de relación es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

**SEGUNDO:** Los sueldos mensuales de los trabajadores que se desempeñan en los cargos y ocupaciones de operarios, técnicos, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios se fijan tomando como referencia lo establecido en los calificadores vigentes.

**TERCERO:** Se aprueban, para ser utilizados en el Centro Cultural Recreativo de la Asociación Nacional de Ciegos, las ocupaciones con los sueldos mensuales correspondientes que a continuación se relacionan:

| <b>Ocupación</b>            | <b>Categoría Ocupacional</b> | <b>Sueldos</b> |
|-----------------------------|------------------------------|----------------|
| Estereotipista Braille      | Operario                     | \$275.00       |
| Mecacopista                 | Trabajador administrativo    | 255.00         |
| Lector para personas ciegas | Trabajador de servicio       | 240.00         |

**CUARTO:** Se aprueban en la Asociación Nacional de Sordos de Cuba, los cargos técnicos y sueldos mensuales siguientes:

| <b>Cargos</b>                               | <b>Requisito de Calificación</b> | <b>Sueldos</b> |
|---------------------------------------------|----------------------------------|----------------|
| Intérprete Bilateral Mimo-Visual Provincial | Nivel Superior                   | \$285.00       |
| Intérprete Bilateral Mimo-Visual Municipal  | Nivel Medio Superior             | 275.00         |
| Intérprete Bilateral Mimo-Visual Municipal  | Nivel Medio                      | 255.00         |

**Cargos**

Guía Intérprete de Sordos Ciegos  
Instructor de Lenguas de Señas Cubanas

**Requisito de Calificación**

Nivel Superior  
Nivel Medio Superior

**Sueldos**

285.00  
255.00

QUINTO: Se establece un pago adicional mensual de:

1. Para los técnicos:
  - a) A nivel nacional \$50.00
  - b) A nivel provincial 40.00
  - c) A nivel municipal 30.00
2. Para operarios, trabajadores administrativo y trabajadores de servicios 20.00

SEXTO: El Centro Nacional de Rehabilitación para Ciegos y Débiles Visuales y el Centro de Superación y Desarrollo del Sordo se rigen por lo establecido en la Resolución 18 de 18 de julio de 2005, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que establece el sistema salarial para los trabajadores del Sector de Educación.

SÉPTIMO: El Centro Nacional de Capacitación "26 de Julio", perteneciente a la Asociación de Limitados Físico-Motores, se rige por lo establecido para las escuelas ramales en la legislación vigente.

OCTAVO: Se establece un pago adicional para los choferes de la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores y de la Asociación Nacional de Ciegos que laboran al servicio de ambas asociaciones en el traslado y cuidado de los impedidos físicos-motores y ciegos, en las cuantías mensuales siguientes:

- a) En la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores \$30.50
- b) En la Asociación Cubana de Ciegos 15.25

NOVENO: Mantener el pago adicional de 30.00 pesos mensuales en el Centro de Capacitación "26 de Julio" de la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores, a los trabajadores que se desempeñan como Auxiliar de Atención a Pacientes.

DÉCIMO: Se establecen para los cargos de dirigentes los sueldos mensuales que, para cada asociación, aparecen en el anexo a la presente.

UNDÉCIMO: Se deroga la Resolución No. 166 de 1ro. de junio de 2006, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que estableció el Sistema Salarial de las asociaciones ANCI, ANSOC y ACLIFIM.

DUODÉCIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se dispone.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en Ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de febrero de 2007.

**Alfredo Morales Cartaya**  
Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social

**ANEXO**

**ASOCIACION NACIONAL DEL CIEGO (ANCI)**  
**ASOCIACION CUBANA DE LIMITADOS**  
**FISICO-MOTORES (ACLIFIM)**  
**ASOCIACION NACIONAL DE SORDOS DE CUBA**  
**(ANSOC)**

| <b>Cargos</b>                 | <b>Sueldos</b> |
|-------------------------------|----------------|
| Presidente Nacional           | \$455.00       |
| Vicepresidente Nacional       | 425.00         |
| Asesor                        | 400.00         |
| Jefe de Departamento Nacional | 400.00         |
| Coordinador Nacional          | 385.00         |
| Funcionario Nacional          | 365.00         |
| Presidente Provincial         | 385.00         |
| Vicepresidente Provincial     | 325.00         |
| Presidente Municipal          | 315.00         |
| Funcionario                   | 315.00         |

**PARA EL CENTRO CULTURAL RECREATIVO**  
**DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL CIEGO**

| <b>Cargos</b>                                              | <b>Sueldos</b> |
|------------------------------------------------------------|----------------|
| Director Técnico Administrativo                            | \$400.00       |
| Subdirector                                                | 365.00         |
| Jefe del Centro Tiflotécnico                               | 325.00         |
| Responsable del Frente de Servicios                        | 325.00         |
| Responsable del Frente de Teatro, Música y Artes Plásticas | 315.00         |
| Jefe de Redacción y Publicaciones                          | 315.00         |
| Responsable de Aulas de Informática                        | 315.00         |